

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el pasado 2 de junio de 2022, feneció el término conferido a la parte actora en auto anterior, para aportar la documental exhortada, plazo en el que arrió documental al respecto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Rendición de Cuentas No. 00033 de 2022

Demandante: HERMINIA CRISTANCHO CRISTANCHO

Demandado: JOSÉ ELSEMO PRECIADO

Fecha Auto: 21 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, y revisada la subsanación de la demanda y anexos, observando que están reunidos los requisitos de ley el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS (Art. 379 C.G.P.) que promueve HERMINIA CRISTANCHO CRISTANCHO, con C.C. No. 20.677.781 de La Calera contra JOSÉ ANSELMO PRECIADO CORTÉS con C.C. No. 11.230.012, respecto a la administración de “...los bienes que constituyen el patrimonio social existente... predios LA AURORA – EL MIRADOR Y LOTE B ubicados en la Calera, cuya administración se apropió desde la liquidación de la sociedad conyugal”

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20) días**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 379 *ibídem*.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 y s.s. *ejúsdem*, enteramiento a cargo del demandante, y también se dispone que secretarialmente se intente su enteramiento por los canales virtuales informados.

CUARTO: Tramítese el presente asunto como un procedimiento Verbal de MENOR cuantía.

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

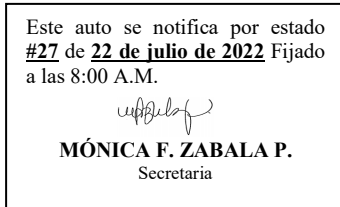
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

QUINTO: Reconózcase al Abogado CESAR ORLANDO RODRÍGUEZ BONILLA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d730cef4b4ece5c1661ef028de8140920329b64a6eb4f893a144406872ad595**

Documento generado en 21/07/2022 04:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>